REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020

Radicación: 1100140031-**2019-01347-**00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve:**

Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado que se encuentren en cuentas de ahorros, corrientes, fiducias y CDT´S en las entidades referenciadas en el escrito de medidas cautelares a folio 15 de este cuaderno.

Segundo: Secretaria oficie indicando a los gerentes de los bancos denunciados que los dineros embargados deberán ser puestos a disposición de este Despacho judicial en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia, y que el límite de la medida corresponde a la suma de $130.000.000

Tercero: Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1] (2)

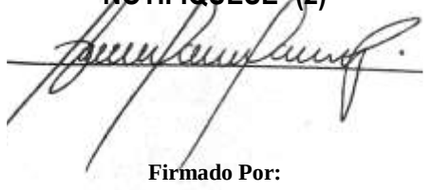

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b039aef7891e1d097ea8229218834af816c4ad2727ca8cfc5a35db77b80fd61**
Documento generado en 02/10/2020 07:16:02 a.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 068 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria